

renta centimos que le han graduado los peritos,
el cual deberá satisfacer anualmente al mayordo-
mo depositario de los fondos de estos propios, ade-
mas del derecho de Notaracion al Respecto de un Duca-
do por fangal por sola una vez. Que para que
se otorgue la correspondiente Escritura, se dedus-
ca certificacion literal del Expediente, y pase al Sr.
presidente para que la formalice en nombre de la
Municipalidad, poniendo por cabeza de ella el
Referido certificado; a cuya Escritura se librará
copia que habrá de presentarse en la mesa de
Contabilidad de propios para la toma de Voto,
despues de requeritada en forma en el Registro de
Hipotecas de este partido

Se dió cuenta de la declaracion prestada
por los peritos agrimensores D Pedro de Sabas y
D Fernando Pizarro a virtud de acuerdo de
veinte y tres del presente mes con motivo de la
instancia de Juan Navarro Abellan, de cuya
declaracion resulta haber valorado las treinta
fanegas de tierra secano que este tiene pedidas
en merced, en el partido de la Tova, en mil
veinte reales en renta, y treinta reales sean
ta centimos en renta, al Respecto de tres por



